



## RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS/AS DIPUTADOS/AS DEL PARLAMENTO DE GALICIA EN EL AÑO 2023

1. **ASIGNACIÓN FIJA:** 2.098,14 € mensuais

2. **INDEMNIZACIONES POR GASTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.** Artículo 10.2 del Reglamento del Parlamento de Galicia.

• INDEMNIZACIONES ESTATUTARIAS POR FUNCIONES EN ÓRGANOS PARLAMENTARIOS (Incompatibles entre sí y de percepción mensual)

**a) Presidente/a**

- Complemento miembro de Mesa:	1.581,89 €
- Gastos de representación:	1.906,19 €
- Gastos libre disposición:	978,86 €

**b) Vicepresidentes/as**

- Complemento miembro de Mesa:	1.581,89 €
- Gastos de representación:	1.182,54 €
- Gastos libre disposición:	519,07 €

**c) Secretario/a e Vicesecretario/a**

- Complemento miembro de Mesa:	1.581,89 €
- Gastos de representación:	1.182,54 €
- Gastos libre disposición:	519,07 €

**d) Portavoces grupos**

- Gastos de representación:	589,36 €
- Gastos libre disposición:	395,48 €

**e) Viceportavoces grupos y presidentes de comisión**

- Gastos de representación:	503,59 €
-----------------------------	----------

**f) Vicepresidentes/as de Comisión, Secretarios/as de Comisión**

- Gastos de representación:	303,35 €
-----------------------------	----------

**g) Restantes diputados/as con dedicación exclusiva**

- Gastos de representación:	303,35 €
-----------------------------	----------

- DIETAS

- ◆ Cuantía mensual fija para afrontar los gastos de alojamiento y manutención que origine su actividad parlamentaria: 2.587,39 €
- ◆ También se abonarán las devengadas por desplazamientos que se realicen en misión oficial, en las siguientes cuantías:

Fuera de la Comunidad Autónoma y dentro del territorio del Estado español	53,34 €/día
En el extranjero	91,35 €/día

- LOCOMOCIÓN

Se cubrirán los gastos de transporte en medio público (avión, tren, automóvil o barco) de los diputados.

Se abonarán directamente a la empresa transportista o se reintegrarán al diputado los gastos realizados.

Los desplazamientos en vehículo propio se abonarán a razón de 0,19 €/Km.

En todo caso, se abonarán a cada diputado mensualmente, cuatro viajes fijas por desplazamiento a las reuniones del grupo parlamentario.

Los diputados sin dedicación exclusiva y sin cargos únicamente tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones: dietas y locomoción.

Por lo que respecta a los gastos de kilometraje, el número de kilómetros que correspondan a cada diputado/a se computarán de acuerdo con la declaración que deberá presentar en la Cámara en la que se indicará su domicilio. El diputado/a firmará el documento acreditativo en el que solicita que se le abone el correspondiente gasto por kilometraje.

Para aquellos que no tengan o no puedan utilizar vehículo propio, se les abonarán los gastos que les genere su traslado, que en ningún caso podrán exceder de los que les corresponderían por la utilización del vehículo propio y luego de la justificación documental.